



Ayuntamiento de Tepoztlán

2022 - 2024

TEPOZTLÁN; MORELOS, A 19 DE AGOSTO DE 2024
UT/713/08/2024

CONTRALORIA SOCIAL MÉXICO PRESENTE. -

Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en atención a su solicitud de información pública, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Morelos el día 12 de agosto de 2024, bajo el número de folio **170359924000223**, se hace de su conocimiento que de acuerdo a las atribuciones y facultades que revisten a esta Unidad, se realiza por única ocasión **PREVENCIÓN** a la solicitud de referencia, en virtud de que la solicitud de información que nos ocupa, no identifica de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha solicitud, o bien pareciera que dicha solicitud constituye una consulta y no una solicitud de acceso a la información.

Lo anterior a fin de que aclare *qué información o documento necesita conocer*, a fin de que se pueda estar en condiciones de identificar la documentación que pudiera contener la información que requiere y esta obre en algún documento.

Asimismo, esta Unidad de Transparencia considera que el derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas, derecho que es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad.

NOTIFÍQUESE. - VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Así lo acordó la Lic. Areli Vega Miranda, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Tepoztlán Morelos.¹

C.p.- Archivo

¹ 07/19

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/07-19.docx>